

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: 2543040030012023-2050**

Advertidos de la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la parte demandada, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

PROFERIR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** con Nit 860.034.313-7 y en contra de ARLINTON JAVIER MAHECHA CAMARGO, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$39.276.620 M/CTE), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1022980339 allegado como título valor base de la ejecución.

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

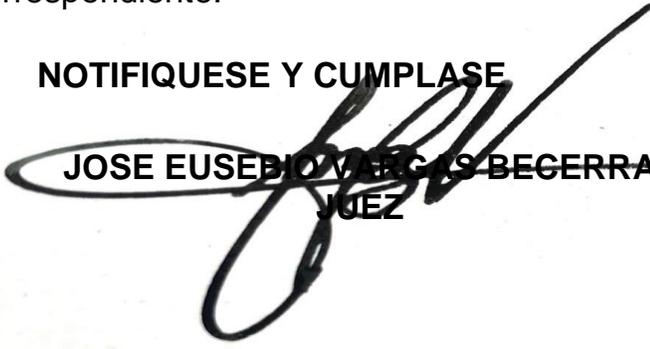
Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.551.178 M/CTE), correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el numeral 2 del pagaré allegado como título base de la ejecución.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

TENGASE al abogado JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE EUSEBIO VARGAS BEGERRA**  
**JUEZ**